



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Agosto veinticinco de dos mil veintiuno

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **LUIS GUILLERMO MEJÍA ARIAS**, contra **COLPENSIONES** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2) Deberá clarificar las pretensiones de la demanda, dado que no existe congruencia entre lo pedido y los hechos de la demanda.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **IVAN DARIO VELEZ VELASQUEZ**, con T.P Nro **247.633**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 139** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 26 de agosto de 2021

Secretaria